

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****NAVACERRADA****PERSONAL**

En cumplimiento del artículo 169.1 y en atención a lo establecido en el 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de la plantilla del presupuesto municipal para 2018, consistente en la supresión de la siguiente plaza:

PERSONAL FUNCIONARIO**C) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

SUBESCALA	PUESTO	GRUPO/SUBGRUPO	PLAZAS
Técnica	Arquitecto/a Técnico	A2	1

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 8, 10, 46 y 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Navacerrada, a 12 de julio de 2018.—La alcaldesa-presidenta, Ana Paula Espinosa Izquierdo.

(03/24.450/18)

